



SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS.
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA.
GRC/NMR/GCS/EAP/NPRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1244**
RANCAGUA, - 3 MAR 2023

VISTOS: Ord. C73 N° 2.509, de fecha 19 de agosto de 2021, del Ministerio de Salud, solicita la incorporación de cláusula de prórroga automática en los convenios para la ejecución de los programas de reforzamiento en atención primaria; Ord. N° 4.530, de fecha 20 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa la continuidad de los programas de reforzamiento en Atención Primaria de Salud para la anualidad 2023; Ord. N° 4.751, de fecha 30 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, mediante el cual informa los programas de reforzamiento de Atención Primaria de Salud, que incorporan y no incorporan modificaciones para el año 2023; Ley 21.516 que establece el presupuesto de la nación para el año 2023; D.F.L. N°1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2673/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto Exento N°15/2020, ambos del Ministerio de Salud; Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; y lo previsto en la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República; Artículo 9° del D.S. N°140/2004 y Decreto Exento N°34 de fecha 29 de marzo de 2022 ambos del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, la ley de Presupuestos N°21.516, de fecha 20 de diciembre de 2022, que establece el presupuesto para el Sector Público para el año 2023, permite la prórroga automática de los convenios, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles.
- 2.- A través de resolución exenta N°0811 de fecha 11 de marzo del año 2022, se aprobó el convenio suscrito del "Programa Equidad en Salud Rural", entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Litueche, de fecha 8 de Febrero de 2022, cuya continuidad para el año 2023 se declaró mediante la Resolución Exenta N°0624 de fecha 9 de Febrero del 2023, de este Servicio.
- 3.- A su vez el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N° 991, de fecha 19 de Diciembre de 2019, procedió a dar aprobación al "Programa Equidad en Salud Rural", para el año 2023, de la misma forma a través de la Resolución Exenta N° 108, de fecha 9 de Febrero de 2023, del citado Ministerio, aprobó el marco presupuestario del programa para el presente año.
- 5.- Qué, es procedente actualizar para el convenio referido en el numeral No.2 anterior, el marco presupuestario, dado que la continuidad del mismo ya ha sido declarada mediante el acto administrativo pertinente, sin que se registren variaciones en cuanto a los objetivos, componentes, estrategias, metas, modalidad de transferencia, mecanismo de evaluación y en general respecto de lo ya establecido en el convenio respectivo, así como en los lineamientos técnicos informados por el Ministerio de Salud, en consecuencia se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, sin perjuicio de lo anterior se hace presente:
- 4.1. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en esta Resolución se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por este Servicio de Salud O'Higgins para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



- 4.2. El Servicio de Salud O'Higgins efectuará el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud.
- 4.3. Es deber del Municipio cautelar y resguardar prolijamente que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del programa, se registren correctamente y en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación del programa, en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud y en los registros estadísticos mensuales (REM) establecidos por el Ministerio de Salud.
- 4.4. Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar mensualmente en la plataforma SISREC del mencionado Órgano de control, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en esta resolución, son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°13 de la aludida Resolución N° 30. Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.
- 4.5. Finalizado el período de vigencia de la presente Resolución, esto es el 31 de diciembre de 2023, el Municipio deberá restituir los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

RESOLUCION:

1.- **ASIGNASE**, a la I. **Municipalidad de Litueche**, desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, la suma anual y única de \$102.642.270.- (Ciento dos millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas para el año 2023.

2.- **ESTABLEZCASE**, para la presente anualidad 2023 la siguiente meta:

COMPONENTE	INDICADOR	META
Cobertura y Calidad de Atención en Población Rural	Incremento de Atenciones de Ronda (Controles + Consultas + EMP), realizadas en Postas de la Comuna.	>= 100
	Cobertura de Familias evaluadas en PSR del Programa	30% de las Familias evaluadas con cartola o encuesta a Junio (Informado en Agosto)



		60% de las Familias evaluadas con cartola o encuesta a Diciembre.
	Cobertura de Familias evaluadas en Riesgo con Plan de Intervención en PSR del Programa.	10 % de las Familias en Riesgo (Alto, Medio y Bajo) con Plan de Intervención a Junio (Informado en Agosto) 20% de Familias en Riesgo (Alto, Medio y Bajo) con Plan de Intervención a Diciembre.
Sistemas de Equipamiento, Transporte y Comunicación de Postas Rurales.	Porcentaje de Ejecución de Recursos (Vehículos, Instrumental, Equipos de Apoyo y Equipamiento Clínico e Instrumental Menor)	Según Línea de Base y Listado Comprometido.
Implementar Estrategias innovadoras en Salud Rural en el marco del Enfoque Comunitario y Familiar del Modelo de Atención de las respectivas comunas.	Proyectos de Trabajo Comunitario	A lo menos 60% en Agosto
	Realización de Jornada de Salud Rural	100% a Diciembre

3.- TRANSFERIRANSE, los recursos presupuestarios en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la presente resolución y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; y una segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2023, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa.

4.- TENGASE PRESENTE, que los fondos transferidos a la I. Municipalidad, solo podrán ser destinados a los objetivos del programa, financiando exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente las metas a lograr, e indicadores, estrategias y beneficiarios legales, manteniéndose vigentes los derechos y obligaciones establecidos en el convenio original respectivo.

5.- IMPUTESE, el gasto que irroque la presente Resolución al ítem 24-03-298 del presupuesto del Servicio de Salud.



NOTIFIQUESE, ANÓTESE Y COMUNIQUESE

JAIME GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Ministerio de Salud- DIVAP
- I. Municipalidad de Litueche
- Dirección Atención Primaria SSO
- Sub-Dirección de Recursos Físicos y Financieros
- Sub-Dirección de Gestión Asistencial
- Sub-Dirección Gestión y Desarrollo de Personas
- Jefe Dpto. Jurídico
- Jefe Dpto. Auditoria



